

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 26 MAY 2021

VISTO: la gestión promovida por el Sistema Nacional de Emergencias en relación a los apoyos que se continúan brindando, en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria declarado por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19;

RESULTANDO: que se deben atender las necesidades del Sistema Nacional de Emergencias, generadas por dicha emergencia nacional;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 20 del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, establece que se podrán efectuar en forma directa las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias, a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que en el marco de lo dispuesto en la precitada norma, el Departamento Compras y Suministros de la Presidencia de la República realizó una solicitud de cotización de los artículos requeridos por el Sistema Nacional de Emergencias, elevando con posterioridad una propuesta de compras;

III) que en atención a los fundamentos expuestos, se solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas la financiación de la presente adquisición, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020;

IV) que la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 60/2020, de 5 de mayo de 2020, dispuso que la intervención de los gastos que se financien con cargo al "Fondo Solidario COVID-19" será realizada por el Contador Central de la Contaduría General de la Nación en el Ministerio de Economía y Finanzas;

Resolución de la República Oriental del Uruguay

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 20 del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Adjudicase la compra directa por excepción al amparo de lo dispuesto en el numeral 20 del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por un monto total de \$ 4.733.089 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos treinta y tres mil ochenta y nueve) IVA incluido, según el detalle de la planilla anexa que forma parte de esta Resolución, ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas.

2°.- Solicítase al Ministerio de Economía y Finanzas atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, con cargo al "Fondo Solidario COVID-19".

3°.- Notifíquese, comuníquese, dese cuenta a la Asamblea General y pase al Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.


LACALLE POU LUIS

COMPRAS PARA EL SINAE

Cada artículo, monto unitario, monto total y adjudicatario

ARTICULO	CANT	UNID	Unit s/IVA	MONTO TOTAL \$ POR ARTICULO c/IVA	ADJUDICATARIO	MONTO TOTAL \$ POR ADJUDICATARIO
ALMOHADAS	2.000	unid.	95,00	231.800,00	El Galo S.A.	2.114.504,00
COLCHONES de 1 PLAZA	1.200	unid.	1.286,00	1.882.704,00		
CAMAS PLASTICAS DESARMABLES	500	unid.	1.584,00	966.240,00	Dafelir S.A.	966.240,00
FRAZADAS de 1 plaza	700	unid.	429,00	366.366,00	Cohen Hnos S.A.	366.366,00
SABANAS de 1 plaza	250	juego	390,00	118.950,00	Bidalcór S.A.	118.950,00
GUANTES LATEX DESCARTABLES (no estériles)	10.000	unid.	3,40	41.480,00	Macromar S.A.	41.480,00
Paño de piso 50x55 cm aprox.	300	unid.	20,00	7.320,00	Martín E. Alonso Brusciáni	1.125.549,00
Detergente líquido	450	lts	29,90	14.800,50		
Rollos papel cocina	450	rollo	13,10	7.191,90		
Pala para basura	150	unid.	27,00	4.941,00		
Bolsa para basura (grande 1x 0,7 mts)	1.500	unid.	4,30	7.869,00		
Cepillo de cerda dura grande sin mango	150	unid.	42,00	7.686,00		
Lampazo de 40 cm con cabo	150	unid.	68,00	12.444,00		
Balde de plástico(capacidad 10 lts)	150	unid.	50,00	9.150,00		
Par de guantes (uso doméstico) XL	150	par	34,00	6.222,00		
Escoba de plástico chata con cabo (chata con cabo)	150	unid.	58,00	10.614,00		
Pinceletas para aplicar cal mediana: 16x5x5 cm	300	unid.	43,00	15.738,00		
Cal en polvo (bolsa por kgs)	750	kgs	47,00	43.005,00		
Caja archivadora cartón plast (color negro) 42x35x25 cm con logo a 1 tinta (blanca) según archivo adjunto	750	unid.	198,00	181.170,00		
Jabón en polvo	1.800	kgs	49,00	97.020,00		
Papel higiénico (rollo de 50 mts.)	4.800	rollo	7,30	42.748,80		
Jabón tocador (barra de 90 gr.)	3.600	unid.	10,50	46.116,00		
Pasta de dientes (pomo de 90 grs.)	1.800	unid.	19,40	42.602,40		
Cepillo de dientes para adulto	3.000	unid.	21,50	78.690,00		
Shampoo (frasco de 1lt)	600	lts	80,00	58.560,00		
Afeitadora (doble hoja)	3.000	unid.	14,30	52.338,00		
Toallas femeninas (paquete de 8 o 10 normales)	2.400	unid.	15,30	44.798,40		
Toallas de mano de algodón	3.000	unid.	61,00	223.260,00		
Peines tamaño grande	1.200	unid.	15,00	21.960,00		
Alcohol en gel (frasco de 880 grs. a 1 lt. c/u)	600	lts	122,00	89.304,00		
Total				4.733.089,00		4.733.089,00